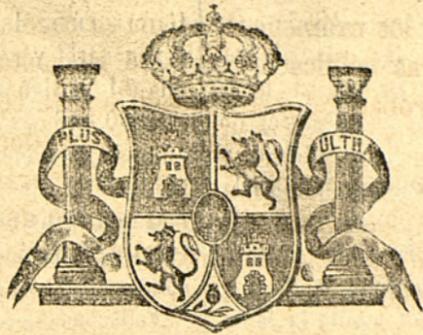


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 224.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Teresa, Doña María Isabel y Doña María Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Orden público.

El Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte en telegrama fechado en Vitoria á las 6 y 35 de esta tarde me participa lo siguiente:

•A las tres de esta tarde han sido pasados por las armas en Santo Domingo, cumpliéndose sentencia del Consejo de guerra verbal, dos Sargentos primeros y dos segundos del Regimiento de Numaacia, los que en la madrugada del día 8 lo sacaron del cuartel por sorpresa y con engaño y obligaron luego á algunos soldados á hacer fuego al Coronel y Oficiales que los perseguían.—El tirador Pedro Ramirez que mató al Teniente de Reserva que los acaudillaba ha obtenido licencia ilimitada y una fuerte gratificacion para su familia.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Burgos 12 de Agosto de 1883.

EL GOBERNADOR,  
ANDRES GAZQUEZ Y DORAL.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

Nota de las operaciones facultativas de campo que se llevarán á efecto por el Ingeniero Jefe del distrito D. Pedro Fernandez Soba para el despacho de los expedientes de minas cuyos nombres se expresan á continuacion.

Leonca 1.<sup>a</sup> núm. 575, de hierro, en el sitio Hollales de Gallen, término de Riocabado, su registrador D. Juan Flores, comprende doce pertenencias, del 14 al 19 del corriente, reconocimiento y demarcacion.

Vulcano núm. 586 de hulla, parage Maladas y Carril, término de Alarcia, reconocimiento y demarcacion de las 450 pertenencias solicitadas por D. Francisco Zubeldia, del 15 al 30 del corriente mes, y acto continuo se tomarán los datos y harán las operaciones facultativas necesarias para informar el expediente en que D. Francisco Zubeldia solicita permiso para perforar una galería socavon en la mina de hulla Esperanza núm. 568.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados por si gustan presenciar la operacion y tener preparado lo conveniente para construir los mojones é hitos que previene el art. 52 de la ley; y encargo á los Alcaldes, pedáneos y demás autoridades presten al Sr. Ingeniero Jefe encargado de practicar las operaciones indicadas cuantos auxilios les reclame para evacuar el servicio que le está encomendado.

Burgos 11 de Agosto de 1883.

EL GOBERNADOR,  
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del día 22 de Febrero de 1883.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los

Sres. Chico, Castrillo, Eranueva, Gonzalez Marron, y Arechavala, se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

Gumiel del Mercado.—1883.—Evaristo Quirce Rubio núm. 2: la Comision acuerda declararle soldado por no asistirle la excepcion que alegó, y exento como hijo de viuda pobre á Hermenegildo Quirce Cámara núm. 8.

1882.—Se acordó dejar sin efecto la revision de la excepcion del mozo Antonio Nuño Arribas núm. 1, declarar soldado por no asistirle la excepcion que alegó á Anastasio Espinosa del Campo núm. 6, y dejar sin efecto la revision de la excepcion del mozo Lorenzo Delgado Abedo núm. 10.

1881.—No habiéndose presentado el mozo Vicente Lázaro Barbero, número 12, la Comision acuerda que lo verifique.

1880.—Santiago Sainz Serrano, número 6: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario.

Fresnillo de las Dueñas.—1883.—Inocente Gonzalez Tejada núm. 2: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar el concepto en que sirve su hermano en el Ejército, y declarar ejecutorio el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de Gabriel de Diego Barrio núm. 9 como hijo único de viuda pobre.

1882.—Se acordó dejar sin efecto la revision hecha de la excepcion del mozo Ildefonso Lopez Gomez núm. 7.

1881.—Juan Pastor Nuñez núm. 2, y Gregorio Santa Olalla Ibañez número 4: la Comision acuerda confirmar los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de dichos mozos, y de Cándido Martinez Gonzalez núm. 5 del reemplazo de 1880.

Fuentenebro.—1883.—Eugenio Cantera Ulloa núm. 1: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar el concepto en que sirve su hermano en el Ejército, y exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Silverio Bajo del Olmo núm. 8.

1882.—No habiéndose presentado á ser tallado el mozo Cándido Pechar-

roman del Olmo núm. 3, la Comision acuerda que lo verifique.

1881.—Saturio Ulloa Hernando número 1: la Comision acuerda confirmar el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de dicho mozo como hijo único de viuda pobre, y que el Ayuntamiento haga la revision de la excepcion del mozo Ignacio Ayuso Redendo núm. 12.

1880.—Victoriano Andrés Ulloa número 2: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Milagros.—1883.—Hallándose sirviendo como voluntario en el Ejército Damian Abad Garcia núm. 3, la Comision acuerda que se reclame el certificado de existencia.

1882.—Se acordó dejar sin efecto las revisiones de las excepciones alegadas por los mozos Faustino Garcia Pascual núm. 1 y Teodoro Estéban Gonzalez núm. 3.

1881.—Cristóbal Alonso San Cristóbal núm. 5, y Santiago Simon Gil núm. 7: la Comision acuerda declararlos exentos como hijos de viuda pobre.

1880.—Ruperto Obejero Miguel número 1: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, la Comision acuerda que lo verifique.

Burgos.—1883.—Natalio Aranguena Iraola núm. 27: habiendo sido declarado útil en el dia de hoy, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente.

Brazacorta.—1881.—Eugenio Andrés núm. 1: la Comision acuerda declararle soldado por haber desaparecido su excepcion, y que se dé de baja al núm. 3 Elias Cámara Zayas.

Fuentelcesped.—1883.—Habiendo ingresado en Madrid los mozos Antonio Sanz Contreras núm. 3 y Victoriano Pascual Valderrama núm. 4, la Comision acuerda que se comunique al Jefe de recluta de esta provincia, y declara pendiente de presentar el certificado de existencia de su hermano en el Ejército á Basilio Garcia Cano número 8.

1882.—Se acordó dejar sin efecto las revisiones de las excepciones de

los mozos Mariano Lopez Pinto, número 4 y Casimiro Garcia Miguel número 9.

1881.—Elias Diez Arranz, núm. 4: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre impedido y pobre, y pendiente de comparecencia á Mariano Gonzalez Pascual núm. 3.

1880.—Santiago Gonzalez Fuentes-pina núm. 4: la Comision acuerda declararle exento como hijo de viuda pobre.

Quitana del Pidio.—1885.—Amós Guzman Zatoña, núm. 3: la Comision acuerda declararle soldado por no haber justificado su excepcion.

1882.—Se acordó dejar sin efecto la revision de la excepcion del mozo Pedro Hervas Oquillas núm. 1.

1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Pedro Calvo Sancho núm. 2, y Felipe Villada núm. 5 como hijos de viuda pobre.

Ontoria de Valdearados.—1885.—Eusebio Domingo Sebastian núm. 1: la Comision acuerda que se justifique el concepto en que sirve su hermano en el Ejército, y declara exento como hijo de viuda pobre á Bernabé Hernando Mata núm. 4.

1882.—No habiendo resuelto el Ayuntamiento sobre la excepcion alegada por el mozo Ramon Perez Ontoria núm. 1, la Comision acuerda que lo verifique, y dejar sin efecto las revisiones de las excepciones de los mozos Norberto Ontoria Martinez núm. 2, Gregorio Ortega Martinez núm. 4 y Pedro Ontoria Bocanegra núm. 7.

1881.—Habiendo desaparecido la excepcion del mozo Agustín Peñalba Martinez, núm. 1, la Comision acuerda declararle soldado y que se dé de baja al núm. 2 Salvador Palacio Mateo.

1880.—Nicasio Ruiz Martinez, n.º 4: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Campillo de Aranda.—1885.—Igual acuerdo adoptó respecto del mozo Froilan Martin de Diego núm. 5, declarar soldado al mozo Esteban del Rincon Manrique núm. 6 por no asistirle la excepcion que alegó, que se justifique la existencia en el Ejército de Cuba de un hermano de Segundo Agrados Bacierno número 8 y que ingrese en la reserva del artículo 88 de la ley por haber resultado corto de talla, y dejar sin efecto la revision de la excepcion de los mozos Pedro Celestino Ayuso Bacierno núm. 4, y Toribio Bravo Pizarro núm. 7.

1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Marcelino Garcia Agrados número 2 y Braulio Onrubia Pinillos núm. 3 como comprendidos en el artículo 92 de la ley, y que el Ayuntamiento revise las excepciones legales otorgadas á los mozos Felipe de Diego Ibañez núm. 5 y Mariano Sanz Pinillos núm. 6.

1880.—Se acordó declarar exento al mozo Francisco Rodriguez Pizarro

núm. 5 como hijo de viuda pobre, y que se remita la fe de óbito de Ambrosio del Rincon Llorente núm. 6.

Castrillo de la Vega.—1885.—De conformidad con la mayoría de los talladores que han tallado al mozo Pedro Andres Parra núm. 6, se acordó declararle con talla legal y soldado, y corto de talla al mozo Juan Mambrilla Arranz núm. 7.

1882.—Habiendo fallecido el mozo Ciriaco Arranz Sancho núm. 1, la Comision acuerda que se remita la fe de óbito y que comparezca á ser tallado en revision Juan Pinto Andres núm. 6.

1880.—Faustino Valladolid Arranz núm. 2, la Comision acuerda confirmar el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento sin reclamacion como hijo único de viuda pobre, que se dé de baja al núm. 8 Eduardo Ortega Camarero por haber desaparecido la excepcion del mozo José Melero Juez núm. 5, y que el Ayuntamiento revise la excepcion del mozo Alejandro Garcia Mambrilla núm. 10.

Villalva de Duero.—1885.—Se acordó declarar exento á Pio del Cura Sanz núm. 3 como hijo de viuda pobre, soldado á Manuel Parra Abad núm. 2 por no haber alegado nada ante el Ayuntamiento, exento como comprendido en el art. 88 de la ley y pendiente de justificar la pobreza de su padre y existencia de un hermano en el Ejército á Genaro Hervás Garcia núm. 5, y que justifique la existencia de un hermano en el Ejército Eugenio Sanz Arandilla núm. 6.

1882.—Se acordó declarar soldado á Saturio Olalla Arranz, núm. 3, por no poder entender la Comision de la excepcion que ha alegado.

1881.—Luis Mañero Sanz, núm. 2: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

1880.—La Comision acuerda confirmar los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Gregorio Sanz Mañero núm. 1, Venancio Parra del Burgo núm. 2, y Eugenio Blanco Carrasco núm. 3, como comprendidos en el artículo 92 de la ley.

Villavilla de Gumiel.—1885.—Se acordó declarar exento á Pedro Izquierdo Arranz, núm. 2, como hijo de padre impedido y pobre.

1882.—Se acordó dejar sin efecto la revision de la excepcion de los mozos Pautino Muñoz Rodrigo núm. 1 y Alejandro Bartolomé Arauzo núm. 2.

1881.—Se acordó declarar exento á Tiburcia Herrera Mecerreyes, núm. 2, como hermano de soldado, y que el Ayuntamiento verifique la revision con referencia al año de 1882.

Caleruega.—1885.—Francisco del Rio Carazo, núm. 2, alegó ser hijo de colono de granjeria rural: la Comision acuerda que justifique todos los extremos de dicha excepcion, que se pida al Prior del Convento de Dominicos de Avila el oportuno certificado de existencia de Venancio Delgado Peña núm. 3, declarar exento á José Hernando

Ontoria núm. 4 como hijo de viuda pobre y á Mariano Peña Abejon núm. 2 del reemplazo de 1881, á Juan Peña Garcia núm. 4 como hijo de padre sexagenario y pobre, y que se dé de alta á Luis Gañan Rica núm. 5.

1880.—Severiano del Rio Carazo, núm. 4: no habiendo revisado el Ayuntamiento la excepcion otorgada á este mozo en dicho año de hijo de colono rural, la Comision acuerda que lo verifique.

Vadocondes.—1880.—Damian Alamo Illana, núm. 2: habiendo desaparecido la excepcion legal que tenia otorgada, la Comision acuerda declararle soldado, y que se dé de baja al núm. 10 Rafael Castilla Aldea.

Peñalba de Castro.—1882.—Se acordó declarar exento á Valentin Cámara Briogos núm. 1 como hijo de padre impedido y pobre y á José Peñalba Hernando núm. 2.

Roa.—1885.—Se acordó declarar soldado á Gregorio Repiso Bueno número 4 por no haber apelado del fallo del Ayuntamiento, que se pida certificado de existencia en el Ejército de Cayetano Ordoñez núm. 5, pendiente de justificar la pobreza de su padre á Máximo Garcia Altable núm. 7, soldado á Vito Estefania Perez núm. 9 respecto á la excepcion alegada y que ingrese en las reservas del artículo 87 y 88 de la ley por haber resultado inútil y corto de talla, pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion alegada, inclusa la pobreza de la madre, á Santos Crespo Estéban número 15, declarar ejecutorio el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de Benito Gil Arquero núm. 16 como hijo único de padre sexagenario y pobre, pendiente de comparecencia á Sergio Altable Perez número 15, que se pida el certificado de existencia en el Ejército de Isidro Monge Zapatero núm. 18, declarar exento á Gumersindo Miravalles Madrigal núm. 26 como hijo de viuda pobre.

1882.—De conformidad con el dictamen de los talladores, se acordó declarar soldado á Eusebio Llorente Molinero núm. 10, y exento á Juan Miraballes Aguado núm. 20 como hijo de padre sexagenario y pobre.

1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en revision en favor de los mozos Francisco Izquierdo Gonzalez núm. 1, Juan Caballero Garcia núm. 3, Anacleto Hernando Perez núm. 5, Florentino Perez Carrascal núm. 6, Elias Puebla Gil núm. 8, y Nicolás Anton Hornillos núm. 12 como comprendidos en el art. 92 de la ley, que se reclamen los oportunos certificados de existencia en el Ejército de Ildefonso Peña Pascual núm. 13, Cayetano Miraballes San Martin núm. 16, y Cándido Ayuso Rojo núm. 25, y confirmar los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Manuel Frias Perez núm. 25, Vicente Garcia Martinez núm. 27, y Pascual de la Fuente Bravo núm. 28

como comprendidos en el art. 92 de la ley.

1880.—Se acordó declarar exentos á Francisco Ruiz Gonzalez núm. 5, y Blas Martinez Ruiz núm. 6 como hijos únicos de viuda pobre, soldado á Eusebio Alcalde Chico núm. 19 por no haber apelado del fallo del Ayuntamiento, y confirmar el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de Mariano Izquierdo Manero núm. 20.

La Cueva de Roa.—1885.—Martin Cabornero Carrascal, núm. 3: habiendo comparecido en este dia, y resultado inútil, la Comision acuerda que ingrese en la reserva del art. 87 de la ley.

1880.—Se acordó declarar exento á Anastasio Arranz Arranz núm. 2 como hijo de viuda pobre y que comparezca á ser reconocido en revision Saturnino Cabornero Garcés núm. 5.

Mambrillas de Castrejon.—1885.—Francisco San Martin de la Horra, núm. 1: habiendo resultado sin talla, la Comision acuerda que ingrese en la reserva del art. 88 de la ley, declarar soldado á Benito Ramos de la Horra núm. 2 por no haber apelado del fallo del Ayuntamiento, y excluido á Enrique Esteban San Martin núm. 4.

1882.—De conformidad con el dictamen de los talladores que han tallado al mozo Juan Cristóbal Esteban n.º 4, se acordó declararle con talla legal, comprendido en el art. 87 de la ley por haber sido declarado inútil; y en cuanto á la excepcion legal, confirmar el fallo de la Corporacion municipal, y dejar sin efecto la revision de la excepcion del mozo Cesáreo San Juan Arranz núm. 5.

1881.—Se declaró exento á Lucio San Martin Callejo núm. 3 como hijo único de viuda pobre, á Casiano del Val Esteban núm. 1 del reemplazo de 1880 como hijo de padre sexagenario y pobre, y que comparezca á ser reconocido Ramon Granado Miguel núm. 2.

Burgos.—1885.—Pedro Zamora Delgado núm. 256, habiéndose acreditado que sirve como voluntario, la Comision acuerda que cubra plaza como recluta disponible excedente de cupo.

Olmedillo de Roa.—1885.—Se acordó declarar soldado á Julian Izquierdo Cascajares núm. 6, por no haber apelado del fallo del Ayuntamiento.

1882.—Felix Herrero Caba, núm. 3, alegó ser hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de otro hermano que tiene en el Ejército, y respecto de Anselmo Gomez Muriel núm. 4 que se halla sirviendo por su suerte en el Ejército, no haber lugar á conocer de la alegacion hecha por su padre de ser sexagenario y pobre.

1881.—Se acordó declarar soldado á Mauricio Herranz Garcia núm. 2 por haber desaparecido su excepcion, y que se dé de baja al núm. 4 Raimundo Martinez Caba, exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Agapito Simon Lara núm. 5, y que el Ayunta-

miento revise las excepciones de los mozos Severino Callejo Valenciano núm. 6, Santos Simon Modubar número 8, Segundo Carpintero Perez núm. 9, y de Casiano Izquierdo Perez núm. 5 del reemplazo de 1880.

Anguix.—1885.—Nicasio Fernandez Sanz núm. 5: la Comision acuerda declararle pendiente de presentar el oportuno certificado de existencia de su hermano en el Ejército, y declarar ejecutorio el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de Raimundo Sebastian Izquierdo núm. 6 como hijo único de viuda pobre.

1882.—Se acordó dejar sin efecto la revision de la excepcion del mozo Toribio Andrés de la Cal núm. 2.

1880.—Se acordó declarar exento á Cleto Andrés Rubio, núm. 4, como hijo de viuda pobre.

Berlangas.—1885.—Florentino Camarero Garcia, núm. 2: la Comision acuerda declararle soldado por no asistirle la excepcion que alegó.

Hontangas.—1885.—Salustiano Romero Arranz, núm. 2: la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de este mozo como hijo único de padre impedido y pobre, pendiente de presentar el oportuno certificado de existencia en el Ejército á Patricio Arranz Guijarro núm. 6, y pendiente de comparecencia á Saturnino Guijarro Sanz núm. 7.

1880.—Se acordó declarar exentos á Cipriano Gonzalez Cid núm. 5, y á Juan San Martin núm. 2, como hijos de padre sexagenario y pobre.

Nava de Roa.—1885.—Cipriano Illana Esteban núm. 6 y Juan Martinez Chico núm. 7: la Comision considera ejecutorio el fallo del Ayuntamiento que los declaró exentos, y acuerda declarar exentos á Rufino Maté Maté núm. 8 como hermano de soldado, á Pablo Corcos Medina núm. 10 como hijo de viuda pobre, y á Mariano Garcia Navas núm. 11 como hijo de padre sexagenario y pobre.

1882.—Balbino Corcos Liras n.º 2: la Comision acuerda que justifique todos los extremos de su alegacion, dejar sin efecto la revision de la excepcion de Hilario Cerezo Garcia núm. 3, que ingrese en el Ejército activo por haber resultado con talla Francisco Requejo Pascua núm. 4, y dejar sin efecto la revision de la excepcion del mozo Pedro Lopez Esteban núm. 8.

1881.—Se acordó declarar soldado á Julian Garcia Pascua núm. 4 por haber perdido la excepcion que le asistia, á Patricio Garcia Gutierrez núm. 2 por no haber apelado del fallo del Ayuntamiento, y exento á Gerónimo Soto Merino núm. 9 del reemplazo de 1880 como hijo de viuda pobre.

Fuentecen.—1885.—Miguel de Roa Garcia núm. 1: la Comision considera ejecutorio el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento, declara pendiente del certificado de existencia en el Ejército á Miguel Adrados Roa núm. 2, soldado á Mariano Gomez Guijarro n.º 4, pendiente de comparecencia á Valentin

de la Fuente Hernandez núm. 5, y declara ejecutorios los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Rafael Cazorro Gomez núm. 9 como hijo único de viuda pobre, Trifon Salvador Moreno núm. 10, é Ignacio Adrados Roa núm. 12, como hijos de padre sexagenario y pobre.

1882.—Habiendo resultado con talla Francisco Arranz Maté núm. 3, la Comision acuerda declararle soldado y que se dé de baja al núm. 4 Teófilo de la Fuente Gonzalez, y dejar sin efecto la revision de la excepcion de José Maria Gonzalez de la Fuente núm. 6.

1881.—Amós Esteban Miguel número 8, Cirilo Cuevas de la Fuente n.º 11, Plácido Roa Madrigal n.º 12 y Crispulo Arranz Hernando núm. 16: habiendo sido declarados exentos exentos sin reclamacion por el Ayuntamiento como hijos de viuda pobre, la Comision acuerda confirmar los expresados fallos.

Oyales de Roa.—1885.—No habiendo resuelto el Ayuntamiento la excepcion de Felipe Sadornil Enrique núm. 5 y Braulio Sanz Calleja núm. 5, la Comision acuerda que lo verifique.

1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Basilio Iglesias Arranz núm. 5 como hijo único de padre impedido y pobre, y Elias Casado San Martin número 9 como hijo único de padre sexagenario y pobre, y que comparezca á ser reconocido en revision Alejandro Montes Carrasco núm. 7.

1880.—José Crisol Sanz núm. 4 y Felipe Guijarro Calleja núm. 10: habiendo sido declarados exentos sin reclamacion por el Ayuntamiento como hijos de viuda pobre, la Comision acuerda confirmar los expresados fallos de la corporacion municipal.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Blas Ruiz Pereda número 8 por el cupo de la Merindad de Montija, Natalio Arangüena Irasola núm. 27 por el de esta Capital, Emilio Berganza Martin núm. 14 por el Gumiel de Izan, Pedro Garcia Miguel número 6 por el de Vadocondes, Patricio Calvo Garcia y Santiago Garcia Areta números 2 y 1 por el de Quintana del Pidio, todos del presente reemplazo, la Comision acuerda que se expida á favor de los mismos el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 22 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE INSTRUCCION de Burgos.

D. Francisco Almazan y Aragon, Escribano del Juzgado de instruccion de esta Capital,  
Doy fe: que en el expediente de

ejecucion de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Galo Cuevas Alonso, de esta vecindad, por malversacion de caudales públicos, se encuentran las sentencias de la sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este distrito y Sala segunda del Tribunal Supremo que contienen las partes dispositivas del tenor siguiente:

Fallamos, que debemos condenar y condenamos á Galo Cuevas Alonso á la pena de ocho años y un dia de inhabilitacion para el cargo de Recaudador ú otro análogo, en la multa del 25 por 100 de la cantidad distraida ó sea de 8578 pesetas 75 céntimos, que es el saldo en contra que arroja la liquidacion, en el pago de 2654 pesetas 79 céntimos como indemnizacion de perjuicios al Banco de España, sirviendo de abono al procesado cualquiera otra cantidad que hubiese entregado además de las que se han mencionado por cuenta de su alcance, y en las costas procesales, sufriendo caso de insolvencia la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sabater.—Tomás Maroto Salcedo.—Victor de Arriaga.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Magistrado D. José Sabater en la sesion pública de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en Burgos á 31 de Marzo de 1885, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Licenciado Valentin Jalon.—La sentencia anterior se notificó en 2 de Abril último al Procurador del procesado y al Ministerio fiscal, en cuyo estado á peticion de aquel se mandó dar y dió el oportuno testimonio para la interposicion del recurso de casacion por infraccion de ley, preparado de referida sentencia, y posteriormente se dirigió á esta Audiencia una certificacion expedida por D. José Maria Pantoja, Secretario Relator de la Sala segunda del Tribunal Supremo, comprensiva de la sentencia, dictada por dicha Sala en 2 del corriente en el mencionado recurso, la cual contiene el fallo siguiente:

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesta contra la expresada sentencia por D. Galo Cuevas Alonso, á quienes condenamos en las costas y á la pérdida del depósito constituido: lo que se comuniqué á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Bravo.—Luciano Boda.—Patricio Gonzalez.—Antonio Ubach.—Eduardo Martinez del Campo.—Mateo de Alcocer.—El Sr. Garcia Herraiz votó en Sala.—Emilio Bravo.

Lo relacionado é inserto es copia exacta de su original que obra en el expediente de su razon, de que doy fe y á que me remito.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, segun está man-

dato, expido el presente en Burgos á 4 de Agosto de 1885.—Francisco Almazan.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Vicente Garcia Barona, Juez de primera instancia en cargos de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que procedente de la Audiencia de lo criminal de Palencia y en virtud de causa criminal que en la misma pende contra D. Gabino Rojas y D. Alejandro Ayuso, Alcalde y Secretario respectivamente del Ayuntamiento de Palenzuela en el año 1880, sobre falsedad cometida en varias certificaciones, se ha recibido en este de mi cargo un exhorto en el que me interesa se proceda á la busca y captura de D. Alejandro Ayuso Abarquero, vecino de Baños de Cerrato, que residia accidentalmente en la ciudad de Valladolid, calle de la Catedral, número 7, de 36 años de edad, casado, empleado cesante del ferro-carril del Norte, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada y sin afeitar, cara redonda, color bueno, y viste con decencia; encargando á las autoridades así civiles como militares procedan á la indicada busca y captura del D. Alejandro, y caso de ser habido le pongan á disposicion de la Audiencia de lo criminal de Palencia con las seguridades convenientes en la cárcel pública de dicha ciudad.

Burgos 6 de Agosto de 1885.—Vicente Garcia Barona.—Por mandado S. Sria., Nicolás Lopez.

### JUZGADO DE INSTRUCCION de Lerma.

D. Manuel del Valle, Juez de instruccion de Lerma y su partido,

Hago saber: que por D. Simon del Alamo Palomeró, vecino de Quintanilla del Coco, se ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral correspondientes al distrito del mismo pueblo, en razon á reunir las condiciones legales de aptitud; y por lo mismo se anuncia tal pretension, para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias siguientes al de la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 30 de Julio de 1885.—Manuel del Valle.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

D. Manuel del Valle, Juez de instruccion de Lerma y su partido,

Hago saber: que por D. Eulogio Ruiz Casaviella, vecino de esta villa, se ha solicitado se incluya á Primo Gonzalez Merino, Nemesio Blanco y Blanco, y Clemente Rodrigo Alonso, vecinos de Torduelles, en las listas del censo electoral correspondientes al distrito del mismo pueblo, en razon á

reunir las condiciones legales de aptitud; y por lo mismo se anuncia tal pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias siguientes al de la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 2 de Agosto de 1883.—Manuel del Valle.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

de Villarcayo.

D. Mauricio Lopez Miegimolle, Secretario de instruccion de Villarcayo y su partido,

Doy fe: que el Sr. Juez de Instruccion de este Juzgado, y comisionado por S. E. la Sala de lo criminal de Burgos en real auto de 3 del actual, ha acordado en providencia de esta fecha que se cite á Felixa Barrul y Margarita Gimenez, jitanas, para que comparezcan ante S. E. la Sala de lo criminal de Burgos el dia 12 de Setiembre próximo y hora de las 9 de la mañana á ser examinadas como testigos en el juicio oral y público que se ha de celebrar en dicho dia y hora en la causa criminal seguida á Manuel Gimenez Vargas sobre violacion frustrada á una niña, bajo las advertencias y apercibimientos que se previenen en la ley de Enjuiciamiento criminal. Y para que concurren en el lugar, dia y hora designados se les cita por medio de la presente cédula, que de mandato del Juzgado extiende para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

Villarcayo 7 de Agosto de 1883.—El Secretario de instruccion, Mauricio L. Miegimolle.

### EDICTO.

D. Lino Arribas Nuñez, Teniente del Batallon Depósito de Miranda de Ebro, número 130.

Habiéndose ausentado del pueblo de Bugedo, partido judicial de Miranda, provincia de Burgos, el recluta disponible del expresado Batallon Teodoro Ortiz Barrio, á quien estoy sumariando por delito de primera desercion:

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de esta villa de Miranda, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldía.

Miranda de Ebro á 6 de Agosto de 1883.—Lino Arribas.

### Anuncios oficiales.

#### Alcaldía de Nidaguila.

Se halla depositado en este pueblo un cordero negro, con ramacil en la oreja izquierda y levada en la derecha, un poco coronado y coliblanco, abierto de astas.

La persona que crea ser su dueño pasará á recogerle en el término de 15 dias, pues de lo contrario se procederá á su venta.

Nidaguila 2 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Damian Sanlloriente.

#### Alcaldía de Agés.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con el sueldo de 200 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el preciso término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Agés 24 de Julio de 1883.—El Alcalde, Santiago Palacios.

#### Alcaldía de Escalada.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito municipal para la asistencia de los enfermos pobres de una sola familia y los transeuntes enfermos, con la dotacion anual de 25 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. Los aspirantes presentarán en debida forma en esta Alcaldía sus solicitudes en el preciso término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Escalada 5 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Juan Diez.

#### Alcaldía de Peral de Arlanza.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa con la dotacion anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán en debida forma sus solicitudes dirigidas al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acreditando en forma su buena conducta moral y política.

Peral de Arlanza 6 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Juan del Cura.

#### Alcaldía de Cilleruelo de Arriba.

Se hallan vacantes las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico de este pueblo para la asistencia de las familias pobres y transeuntes, con la

dotacion anual de 48 pesetas para la de Médico-Cirujano y 22 para la de Farmacéutico, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Cilleruelo de Arriba 5 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Ramon Arribas.

#### Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el

servicio de subsistencias en la presente decena.

Dia 28.—A D. Gregorio San José, 2220 hectólitos de cebada, á 13'50 pesetas.

—A D. Calixto Herreros, 390 id. de id. á id.

Dia 31.—A D. Roman Casado y otros, 150 quintales métricos de leña, á 3 pesetas.

Burgos 31 de Julio de 1883.—El Administrador, Eduardo Covo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Muñoz.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1883.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
2	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	
3	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
4	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
5	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
6	3	1	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	
7	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
8	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
10	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
	15	9	24	1	2	3	27	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

### FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	»	1	2	2	»	»	2	4
2	2	»	»	2	1	»	»	1	3
3	1	»	»	1	1	»	1	2	3
4	1	1	»	2	»	»	»	»	2
5	1	»	»	1	1	»	»	1	2
6	2	»	»	2	2	»	1	3	5
7	3	1	»	4	2	»	»	2	6
8	5	1	1	7	»	»	»	»	7
9	»	»	»	»	3	»	»	3	3
10	5	»	»	5	4	»	»	4	9
	21	3	2	26	16	»	2	18	44

Burgos 11 de Agosto de 1883.—El Juez municipal sup'ente en cargos, Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

### Anuncios particulares.

MANUAL  
de los

#### FISCALES MUNICIPALES,

por D. FERMIN ABELLA, Abogado y Director del periódico El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.

Acaba de ponerse á la venta la segunda edicion de esta obra utilisima, que es un tratado completo teórico-práctico de los deberes y atribuciones de los Fiscales municipales, con formularios para los actos en que intervienen, arreglada escrupulosamente á la legislacion novisima, ó sea á la ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881, á la de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882, y á la adicional á la orgánica del Poder judicial de 14 de Octubre del mismo año, así como tambien á las disposiciones y circulares vigentes relativas al

Ministerio fiscal y á la ley Hipotecaria, ley del Registro civil, etc.

Las modificaciones introducidas por las nuevas leyes en la organizacion de Tribunales y en su modo de proceder, y principalmente la supresion de los Promotores fiscales, cuyas funciones subsisten, sin embargo, en gran parte y han sido muchas de ellas confiadas á los Fiscales municipales, han venido á aumentar la importancia y la responsabilidad de estos representantes del Ministerio público, resultando por tanto incompleta, deficiente, y, lo que es peor, falta de exactitud la primera edicion de esta obra por estar ajustada á una legislacion anterior.

Forma un tomo en 8.º francés de mas de 400 páginas.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa, 6.

Los pedidos al Administrador de El Consultor de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.